

Sucesión
Rad. 2022-0395-00
Causante. Amparo del Rosario López

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda de sucesión intestada de la causante AMPARO DEL ROSARIO LOPEZ TONGUIMO para su estudio.-
Sírvese proveer.-
Cali, 01 de noviembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2354
Cali, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220039500
Proceso: Sucesión
Demandante: María Gema López Tonguino y otros
Causante: Amparo del Rosario López Tonguino

Presenta MARIA GEMA LOPEZ TONGUINO, mediante apoderado judicial, demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante AMPARO DEL ROSARIO LOPEZ TONGUINO. Estudiada la demanda se observa que la misma no se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, los cuales a su saber son:

- 1.- Debe allegarse registro civil de defunción del señor LUIS LOPEZ CHAGUEZA, ya que la aportada en una partida de defunción y no la suple.
- 2.- Debe darse cumplimiento al numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, es decir debe allegarse un avalúo bajo los requisitos establecidos en el artículo 444 ibidem.
- 3.- Conforme al numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso, debe allegarse un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.
- 4.- Debe remitirse a la asignataria señora Piedad Cecilia López Tonguino copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante AMPARO DEL ROSARIO LOPEZ TONGUINO propuesto por los señores MARIA GEMA LOPEZ TONGUINO, ELVIA ALICIA LOPEZ TONGUINO, STELLA DEL SOCORRO LOPEZ TONGUINO, NELLY ESPERANZA DEL CARMEN LOPEZ TONGUINO, ADEKA AIDA LOPEZ TONGUINO y EUDOSIA PERASIDES LOPEZ TONGUINO.

SEGUNDO: Conceder a las partes el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo.-

Sucesión
Rad. 2022-0395-00
Causante. Amparo del Rosario López

TERCERO: Reconocer personería al abogado HECTOR FERNANDO VELASQUEZ CHAVEZ, portador de la T.P. No. 128.824 expedida por el CSJ de la Judicatura, en los términos del poder a él otorgado como apoderado de la parte demandante.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 186 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed346af3a7fb5dc038fbe1bdaaf5a39ddb94a8fe289c207ebf7bc5f0e6ec3ee**

Documento generado en 01/11/2022 10:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>